SECRETARÍA. Dieciséis (16) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00235** de **GUILLERMO CASTILLO GONZALEZ** contra **COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A.**, informando que venció el término de traslado de las excepciones propuestas por las ejecutadas, con pronunciamiento de la parte actora y que revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario no obran títulos en favor de la presente diligencia. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, sería del caso continuar con el trámite de excepciones, de no ser porque en el escrito allegado por el apoderado del actor se indica que el señor "*Guillermo Castillo Gonzales se encuentra afiliado a Colpensiones, entidad que recibió los aportes a pensiones de Colfondos S.A. y acreditó los mismos en la historia laboral del actor, por lo tanto, el debate jurídico que nos ocupa es el cumplimiento de las costas procesales.*"

Revisada la manifestación del apoderado del actor, se debe precisar por el Despacho, que en proveído del treinta (30) de junio de 2020 (fls. 161-171 Cuad. N° 1) el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, decidió no condenar en costas en segunda instancia, pero las de primera las ordenó únicamente a cargo de Colfondos S.A. y en razón a ello Colpensiones no fue condenada a tal rubro.

En cumplimiento de lo ordenado, las costas se liquidaron a cargo de Colfondos S.A. por la suma de ochocientos setenta y siete mil ochocientos dos pesos ($877.802 M/CTe.) (Cuad. N° 1 fl. 175) y, por lo tanto, el Despacho libró mandamiento de pago en auto del primero (01) de septiembre de 2022 en contra de este fondo de pensiones por las costas de primera instancia.

Por lo anterior, a efectos de impartir celeridad al plenario, se requiere a la demandada **COLFONDOS S.A.** para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se sirva acreditar el pago de la obligación que se adeuda de las costas de primera instancia, suma que deberá consignarse a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en el Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 65 FIJADO HOY 28 DE JUNIO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

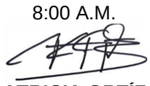

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria